

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1225**

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020.

Por cuanto como informa Secretaría, se tiene que en el término de ley el demandante no corrigió la demanda en la forma y términos indicados en auto No. 1125 del 18 de septiembre de 2020, en aplicación de la parte in fine del inciso 2 del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZARLA.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: REPORTARLA a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado
Por:

**CARLOS
ERNEST
O
OLARTE
MATEUS
JUEZ
JUEZ -
JUZGAD
O 005 DE
CIRCUIT
O
FAMILIA
ORAL DE
LA
CIUDAD
DE CALI-
VALLE
DEL
CAUCA**

Este
document
o fue
generado
con firma
electrónica y cuenta
con plena
validez
jurídica,
conforme
a lo
dispuesto
en la Ley
527/99 y
el decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
**f2d97047
edd0fbdb
59c0081e
ceaf169a
a7a5150d
100dfcc0
dce7408c
c14d4fa1**
Document
o
generado
en
02/10/2020 03:48:33
p.m.